

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTA 30-08-2019 03:00:50

Al Contestar Cite Este Nr.:2019E12180 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: 301 OFICINA 301/NOME RAMIREZ MARIA CLARA

DESTINO: COMISION 3° PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SA

ASUNTO: PONENCIA PRIMER DEBATE PA 321/19

OBS: ---

PARA: H.C. EMEL ROJAS CASTILLO
Presidente Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

DE: H. C. MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ – Ponente

ASUNTO: Presentación ponencia proyecto de Acuerdo 321 de 2019

Cordial saludo

De conformidad con lo señalado en el reglamento Interno del Concejo de Bogotá, y dentro del término otorgado, respetuosamente me permito rendir ponencia del proyecto de Acuerdo 321 de 2019 *"Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019"*.


Cordialmente,

CONCEJO DE BOGOTÁ 30-08-2019 03:00:50
Al Contestar Cite Este Nr.:2019E12180 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 301 OFICINA 301/NOME RAMIREZ MARIA CLARA
DESTINO: COMISION 3° PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SA
ASUNTO: PONENCIA PRIMER DEBATE PA 321/19
OBS: ---

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

Elaboró: Andrés Lozano B.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 321 de 2019

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1

"Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019"

En cumplimiento de la designación efectuada mediante sorteo del 5 de agosto de 2019 y comunicada por la Presidencia de esta Corporación mediante memorando 2019IE11131 del 9 de agosto del mismo año y con fundamento en los artículos 68, 71 y 72 del Acuerdo 741 de 2019, me permito rendir informe de ponencia para primer debate al proyecto de Acuerdo 321 de 2019.

I. OBJETO

De conformidad con la exposición de motivos, el proyecto de acuerdo 321 de 2019, tiene por objeto adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, vigencia fiscal 2019, un valor de \$212.847.649.538 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos M/cte.).


II. ANTECEDENTES

Revisados los anaqueles del Concejo de Bogotá, no se encontraron proyectos de acuerdo que soliciten adición en el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2019, provenientes de la vigencia 2018.

III. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El numeral 1 del Artículo 35 del Acuerdo 741 de 2019, "Por el cual se expide el reglamento Interno del Concejo De Bogotá, Distrito Capital", señala como competencia de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de: Hacienda; Desarrollo Económico, Industria y Turismo y de sus entidades adscritas y vinculadas, en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los asuntos del (1.) Plan Anual de Ingresos, Rentas y Gastos e Inversiones en el Distrito Capital. Aprobación del presupuesto anual y sus modificaciones presupuestales de conformidad con la Constitución, la ley y demás normas concordantes.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

De otra parte, de conformidad con lo establecido en los Artículos 63, 65, 66 y 71 del Decreto Distrital 714 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el Gobierno Distrital debe presentar a consideración del Concejo de Bogotá los Proyecto de Acuerdo, sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

2

Los referidos artículos señalan, lo siguiente:

Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital

"Artículo 63. De las Modificaciones Presupuestales. *"Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:*


(...) b) "Crédito Adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto Vigente".

"Artículo 65°.- Aumento del Monto de Apropiaciones. *Cuando durante la Ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo.*

Artículo 66°.- Aprobación de las Modificaciones Presupuestales. *"El Gobierno Distrital presentará al concejo Distrital, Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (...)"*.

"Artículo 71°.- De la Iniciativa de los Créditos Adicionales. *Los créditos adicionales al Presupuesto de Gastos sólo podrán ser abiertos por el Concejo Distrital a solicitud escrita del Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda".*



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

IV. TRÁMITE Y REQUISITOS DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL

El manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, aprobado mediante Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017, señala en el numeral 3.2.1.1 que las adiciones presupuestales corresponden al aumento de las cuantías del presupuesto, tanto en los renglones rentísticos como en las apropiaciones de gasto, que conforman el presupuesto de la entidad aprobado por el Concejo de Bogotá.

3


De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, el Alcalde Mayor presentará al Concejo de Bogotá el proyecto de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión.

El Concejo de Bogotá no podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el Acuerdo establezca, de manera clara y precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas, a menos que se trate de traslados presupuestales entre agregados.

Así mismo señala los requisitos para tramitar una adición presupuestal, así:

- a. Solicitud formal de la entidad firmada por el Representante Legal, dirigida a las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, esta última cuando se trate de gastos de inversión.
- b. Justificación económica firmada por el Representante Legal. Para el caso de las adiciones de recursos propios de un establecimiento público se debe presentar la fuente de los nuevos ingresos, el cronograma de su recaudo o la certificación de que los mismos ya se encuentran recaudados por la entidad.
- c. Concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de una adición que afecte los gastos de inversión.
 - Los anteriores documentos deben ser enviados a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, entidad encargada de analizar la información y elaborar el respectivo acto administrativo (Proyecto de Acuerdo) para remitir a la Alcaldía Mayor y radicar posteriormente en el Concejo de Bogotá.
 - Una vez aprobada la modificación por el Concejo de Bogotá, pasará a sanción del Alcalde Mayor y se efectuará el respectivo Decreto de liquidación.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Posteriormente se debe incorporar la información del Decreto de liquidación en el sistema presupuestal y su reflejo en el informe de ejecución presupuestal del mes en el que se expide el acto administrativo de liquidación.

En cumplimiento del literal e) del artículo 67 del Acuerdo 741 de 2019, "Por el cual se expide el reglamento Interno del Concejo De Bogotá, Distrito Capital", la Secretaria Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que el presente proyecto de Acuerdo es de iniciativas del Gobierno Distrital, adjuntó la certificación correspondiente sobre cumplimiento de todos los requisitos previos a su radicación en el Concejo de Bogotá con fecha 25 de julio de 2019, oficio 2019EE135052, entre los que certifica:

1. Cumplimiento de requisitos exigidos con relación a la materia, específicamente los señalados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996.
2. Informa que la adición presupuestal fue trata en el CONFIS del 24 de julio de 2019, según acta número 13 de la misma fecha.
3. Cumplimiento de los requisitos del trámite reglado en el numeral 3.2.1.1 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Conforme a lo anterior, el presente proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019", cumple con los requisitos normativos de presentación y trámite.

V. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE


1. ADICIÓN PRESUPUESTAL - DEFINICIÓN

Para el caso bajo estudio no solo tuvimos en cuenta las normas Distritales especiales que regulan la materia, sí no todas las demás disposiciones en materia presupuestal, como Ley Orgánica de Presupuesto, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996.

Según las referidas normas, las adiciones presupuestales constituyen un tipo de modificación al presupuesto de rentas y recursos de capital, hacen parte del proceso de ejecución y operan básicamente cuando se requiere incorporar recursos inicialmente no contemplados en el presupuesto aprobado y que servirán de base para abrir créditos (gastos) adicionales o para aumentar los existentes.

Por su parte, el Decreto 111 de 1996 ordena a las entidades territoriales expedir su normatividad presupuestal siguiendo "las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial" (artículo 109). No sobra anotar que si la entidad territorial no



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

ha expedido su norma orgánica de presupuesto, todo su proceso presupuestal se rige por las disposiciones de la ley orgánica.

Para el caso de Bogotá, la norma orgánica de presupuesto es el Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

5

Adicionalmente, las leyes especiales sobre organización de los municipios como las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, como la Constitución Política fijan en cabeza de la corporación administrativa las competencias en materia presupuestal.

Dicho lo anterior pasamos al análisis de los recursos de ingreso y gasto que se pretenden adicionar.

2.- ANÁLISIS DEL INGRESO

La Administración Distrital justifica la solicitud de adición por \$212.847.649.538 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos M/cte.), señalando que:

2.1. TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES POR UN VALOR TOTAL DE \$54.451.033.009, ASIGNADOS ASÍ:


2.1.1. \$43.913.778.894 millones por Transferencias de la Nación-Sistema General de Participaciones-SGP sector salud

Los Documentos de Distribución SGP-33 de 2018 y SGP-35 de 2019 denominados "Distribución de las once doceavas de la participación para Salud (componentes de Régimen Subsidiado, Salud Pública y Prestación de Servicios en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda y financiación del Subsidio a la Oferta)", al comparar el valor asignado de \$584.116 millones frente al valor del Presupuesto aprobado de SGP de \$540.202 millones, se determina la necesidad de adicionar recursos por \$43.913.778.894 millones, los cuales se destinarán a: (i) atención de la población afiliada al régimen subsidiado; (ii) acciones de salud pública; y (iii) prestación de servicios de salud a la Población Pobre No Asegurada-PPNA y eventos no POSs.

2.1.2. \$10.257.823.830 millones por Transferencias de la Nación-Sistema General de Participaciones-SGP Propósito General.

De acuerdo con los documentos del Sistema General de Participaciones, SGP-33 de 2018 "Distribución de la última doceava de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General" y SGP-36 de 2019 "Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación y de las once doceavas de las participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y para las



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

asignaciones especiales”, la asignación de la bolsa de Propósito General para Bogotá D.C., presenta un saldo a favor frente a lo presupuestado, por lo cual es necesario ajustar el presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social en \$7.254.204.799 millones, y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR en \$3.003.619.031 millones.

2.1.3. \$279.430.285 millones por Transferencias de la Nación-Sistema General de Participaciones-SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

6

Los referidos documentos del Sistema General de Participaciones SGP-33 de 2018 y SGP-36 de 2019, adicionalmente señalan que los recursos de la participación del 15% Departamental para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones para Bogotá D.C., presentan un mayor valor al aforado en el presupuesto para la presente vigencia por \$279.430.285 millones, los cuales requieren adicionarse en la Secretaría Distrital de Hacienda UE 02 - Dirección Distrital de Presupuesto, en el rubro “Río Bogotá”, para dar cumplimiento a la orden 4.44 de la Sentencia del Consejo de Estado del Río Bogotá.

2.2. RECURSOS DE CAPITAL, CORRESPONDIENTES A RECURSOS DEL BALANCE 2018 POR UN VALOR TOTAL DE \$158.396.616.529, ASIGNADOS ASÍ:


2.2.1. \$80.883.935.000 millones corresponden a un superávit fiscal de ingresos de libre destinación con corte a diciembre de 2018.

De acuerdo con el informe de Situación Fiscal con corte a diciembre de 2018, expedido en abril de 2019 por las Direcciones Distritales de Presupuesto y Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, se cuenta con un superávit con recursos de libre destinación, por valor de \$2.395.574.616.691, de los cuales se incorporaron en el presupuesto de 2019 aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., la suma de \$1.719.211.648.095, y se separaron recursos para indexación de compromisos sobre Vigencias Futuras y convenios con la Nación por valor de \$160.000.000.000, quedando un saldo de recursos de libre destinación sin afectación presupuestal por valor de **\$516.362.968.596** que le permite a la Administración Distrital financiar estas solicitudes prioritarias con el fin de avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo vigente.

2.2.2. \$804.223.576 millones por Superávit Fiscal de Recursos del Sistema General de Participaciones SGP.

Correspondientes al mayor valor recaudado en la vigencia 2018 en el rubro rentístico 2 2 1 01 05 Agua Potable y Saneamiento Básico.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

2.2.3 \$76.708.457.953 millones por concepto de pago de pasivo pensional corriente derivados de la transferencia efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Consorcio FONPET, a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FONCEP.

La transferencia efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Consorcio FONPET, a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por los docentes afiliados según Decreto 196 de 1995 y los artículos 2.4.4.2.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, de acuerdo con lo previsto en la Ley 91 de 1989, Ley 715 de 2001, Ley 549 de 1999, artículo 48 de la Ley de Presupuesto 1815 de 2016 y Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 117 de 2017, cuya finalidad es abonar al valor del Pasivo Pensional Corriente y a la provisión para cubrir el Pasivo Pensional del Cálculo Actuarial de Educación.


7

- **El siguiente cuadro resume la adición Presupuestal de Rentas e Ingresos 2019, prepuesta:**

Cuadro Resumen	
Concepto	Adición
INGRESO TOTAL	212.847.649.538
2.1. Total Transferencias Sistema General de Participaciones - SGP	54.451.033.009
2.1.1. SGP - Salud	43.913.778.894
1.1. Prestación del Servicio	7.521.063.623
1.2 Régimen Subsidiado	34.701.518.585
1.3. Salud Pública	1.691.196.662
1.4. Aportes Patronales	24
2.1.2. SGP - Propósito General	10.257.823.830
2.1. Deporte y Recreación	3.003.619.031
2.2. Libre Inversión	7.254.204.799
2.1.3. SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico	279.430.285
2.2. Total Recursos de capital	158.396.616.529
2.2.1 Superávit Fiscal de Ingresos de Libre Destinación	80.883.935.000
2.2.2. Superávit Fiscal de Recursos del SGP- Agua Potable	804.223.576
2.2.3. Retiro del FONPET	76.708.457.953

Elaboración propia



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

3.- ANÁLISIS DE GASTO

La adición al Presupuesto Anual Distrital 2019 asciende a \$212.847.649.538, los cuales se apropian en Inversión para el cumplimiento de los Programas y Metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", así:

8

Presupuesto Anual Distrital Proyecto de Adición de Ingresos 2019

Detalle	Monto
I- Administración Central	\$212.847.649.538
Total Adición de Ingresos	\$212.847.649.538

Elaboró: SHD-DDP-SFD

Presupuesto Anual Distrital Proyecto de Adición de Gastos 2019

Detalle	Monto
I. Administración Central	\$69.821.793.660
II- Establecimientos Públicos	\$143.025.855.878
Total Adición de Gastos e Inversiones	\$212.847.649.538

Elaboró: SHD-DDP-SFD


3.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

La administración Central incorporaría un total de \$69.821.793.660 en el presupuesto de gasto de las siguientes entidades:

3.1.1. Secretaría Distrital de Hacienda - Unidad Ejecutora 02

Como se analizó en el capítulo de ingreso, de acuerdo con los documentos del Departamento Nacional de Planeación SGP-33 de 2018 y SGP-36 de 2019, la asignación de los recursos de la participación del 15% Departamental para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones para Bogotá, presenta un mayor valor al aforado en el presupuesto para la presente vigencia por \$279.430.285, los cuales requieren adicionarse en la Secretaría Distrital de Hacienda UE 02 - Dirección Distrital de Presupuesto, en el rubro "Río Bogotá", para dar cumplimiento a la orden 4.44 de la Sentencia del Consejo de Estado del Río Bogotá.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN. 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Adicionalmente es necesario adicionar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por \$804.223.576, en el rubro “Río Bogotá”, correspondientes al mayor valor recaudado en la vigencia 2018 en el numeral rentístico “2 2 1 01 05 Agua Potable y Saneamiento Básico”, de acuerdo al informe de ejecución del presupuesto de Rentas e Ingresos de la Administración Central, los cuales igualmente se orientarán al cumplimiento de la orden 4.44 de la Sección Primera del Consejo de Estado con ponencia del magistrado Doctor Marco Antonio Velilla Moreno del 28 de marzo de 2014, en el marco de una acción Popular interpuesta por el ciudadano Gustavo Moya Ángel

9

Los recursos citados requieren adicionarse en la Secretaría Distrital de Hacienda UE 02, en el rubro “Río Bogotá”, para dar cumplimiento a la orden 4.44 de la Sentencia del Consejo de Estado del Río Bogotá, la cual indica lo siguiente:

“ORDÉNASE al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca”¹.


3.1.2. Secretaría de Educación del Distrito-SED

La adición propuesta para la SED por valor de \$60.000.000.000, proviene del superávit fiscal de la Administración Central obtenido al cierre de la vigencia 2018, con el propósito de financiar la contratación de cuatro (4) nuevas obras e interventorías relacionadas con el Colegio La Palestina, el Colegio Niño Jesús, el Colegio Los Cerezos y el Colegio Bonavista, ubicados en las localidades de Bosa, Engativá y Ciudad Bolívar, para aportar al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2588 de 2016, el cual busca aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Bogotá para posibilitar el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el Distrito Capital, dentro de los cuales se encuentran los Colegios citados con costos estimados de \$120.000 millones, para los que el MEN aportará \$60.000 millones.

La Secretaría de Educación del Distrito, presentó la justificación técnica a nuestros requerimientos que soporta la adición presupuestal de sesenta mil millones pesos

¹ Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, sentencia del 28 de marzo de 2014, C.P. Marco Antonio Velilla Moreno, Exp. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

(\$60.000.000.000), de fuente "Recursos del Balance de Libre Destinación", los cuales, de forma complementaria con el aporte de la Nación de sesenta mil millones pesos (\$60.000.000.000) por parte del FFIE, en el marco del convenio 2497 de 2016, permitirán la construcción de cuatro (4) nuevas infraestructuras ubicadas en las localidades de Bosa, Engativá y Ciudad Bolívar, con el fin de atender la demanda de cupos escolares de zonas deficitarias de importancia en la ciudad de Bogotá.

10

Las sedes educativas a construir con la cofinanciación del FFIE se ubican en la localidad de Bosa los colegios La Palestina y Niño Jesús, en la localidad de Engativá el colegio Los Cerezos y en la localidad de Ciudad Bolívar el colegio Bonavista.

Estas infraestructuras beneficiarían a 4.680 niños, que contarían con edificaciones que cumplen los estándares arquitectónicos y urbanísticos vigentes del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, así como con norma de sismo-resistencia NSR 2010 y normas de seguridad a nivel de protección contra incendios y medios de evacuación. Además, el diseño de las nuevas edificaciones permite el aprovechamiento de cubiertas transitables con usos complementarios a nivel de recreación y lúdica, y de igual forma cuentan con equipamientos tipo auditorio y biblioteca que podrán ser utilizados por la comunidad residente del sector, previo permiso de la institución educativa, en articulación con las políticas de ordenamiento territorial de la ciudad.


Resumen de la inversión:

Proyecto	Costo estimado obra	Costo Estimado Interventoría de obra
Palestina	\$ 31.222.500.000	\$ 1.453.493.430
Niño Jesús	\$ 18.616.675.000	\$ 837.750.375
Los Cerezos	\$ 37.437.230.000	\$ 1.740.831.195
Bonavista	\$ 27.456.000.000	\$ 1.235.520.000
Subtotal	\$ 114.732.405.000	\$ 5.267.595.000
	Valor total	\$ 120.000.000.000

*Valores estimados de acuerdo a procesos de obra e interventoría adelantados por la SED en la presente vigencia proyectados a 2020.

Frente a nuestras inquietudes relacionadas con la estrategia de Ejecución, la Secretaria de Educación, nos informó que una vez apropiados los recursos objeto de esta adicción, adelantará las gestiones administrativas y financieras necesarias para que los mismos se depositen a la Fiducia que administra los recursos del convenio 2497 de 2016, de forma tal que el FFIE, en un plazo no mayor a tres (3) meses, adjudique la fase de construcción de las cuatro (4) IED.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Ahora bien, en caso de que la cofinanciación del FFIE presente alguna demora y en aras de optimizar la ejecución de los recursos la Secretaría de Educación del Distrito en capacidad de ejecutar de forma directa los \$60.000.000.000 para lo cual ha adelantado parte de la estructuración de los procesos licitatorios (etapa precontractual) de los colegios Niño Jesús y Palestina. Estos procesos ya cuentan con cronograma de actividades, las cuales se desarrollarían en un tiempo aproximado de 56 días, tal como lo ha venido realizando con los procesos adelantados en el cuatrenio. Para ello, se cuenta con la radicación de las licencias de construcción en curaduría las cuales se ejecutarían en el mes de septiembre.

11

En conclusión, la SED está en capacidad técnica y administrativa de ejecutar los recursos a adicionar ya sea de forma directa o a través del marco del convenio suscrito con el MEN.

3.1.3. Secretaría Distrital de la Mujer

La Secretaría Distrital de la Mujer requiere adicionar recursos por \$1.483.935.000 de fuente ordinaria, para el desarrollo de las actividades de sus proyectos de inversión, tales como (i) la financiación de los servicios de aseo, cafetería, y vigilancia de las diferentes sedes de la entidad, en la que se encuentran, además de tres (3) sedes administrativas, diecinueve (19) "Casas de Igualdad de oportunidades para las Mujeres", y la sede "Casa de Todas"; (ii) asegurar el servicio de acogida, protección y atención integral ininterrumpida de las Casas de Refugio hasta enero de 2020, para mujeres víctimas de la violencia y en alto riesgo de feminicidio; y (iii) garantizar la prestación de los servicios que en el marco de su misionalidad desarrolla la Secretaría Distrital de la Mujer, acciones que no sólo incorporan los aspectos de atención directa a la población, sino que cubren también procesos administrativos.


Es necesario resaltar que de la información remitida por la Secretaría Distrital de la Mujer con corte a 30 de abril, cuenta con una ejecución presupuestal del 61%, de un total de **recursos asignados \$52.754.696.000 a ejecutado \$32.124.483.266.**

De un total asignado para Funcionamiento de \$15.567.172.000 a ejecutado \$5.243.923.641 equivalente al 34% y de un total de recursos para Inversión de \$ 37.187.524.000 ha ejecutado \$26.880.559.625 equivalente al 72%.

Frente a las inquietudes presentadas por los pagos de los Servicios de Aseo, Cafetería y Vigilancia (Proyectos de Inversión 1067 y 1069) la Secretaría Distrital de la Mujer me informó que actualmente cuentan con una Sede Principal ubicada en la Avenida el Dorado, Calle 26 No. 69 -76 Torre 1, Piso 9; también con una sede de archivo y bodega ubicada en la Calle 25ª N° 32-23. Ambos bienes tienen calidad de arriendo, y el pago del servicio de vigilancia de estas dos (2) sedes se realiza con cargo al rubro 3-1-2-02-02-03-0005-001 Servicios de protección de funcionamiento.

Adicionalmente la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con diecinueve (19) Casas de Igualdad de Oportunidades para la Mujeres, que funcionan en bienes inmuebles tomados



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

en calidad de arrendamiento (diecisiete (17) bienes) o entregados en comodato (dos (2) bienes). El pago del servicio de vigilancia de estas diecinueve (19) sedes se realiza con cargo al rubro 3-3-1-15-01-12-1069-129 Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Por último, se cuenta con la sede Casa de Todas para la atención integral a personas que realizan actividades sexuales pagadas, bien que fue tomado en calidad de arriendo, ubicado en la localidad de Los Mártires. El pago del servicio de vigilancia de esta sede se realiza con cargo al rubro 3-3-1-15-01-12-1067-129, Mujeres Protagonistas, activas y empoderadas.

12

Así las cosas, la Entidad cuenta a la fecha con veintidós (22) sedes donde opera la Secretaría Distrital de la Mujer en la ciudad de Bogotá D.C. Para mantener estas sedes en óptimas condiciones de uso y de seguridad, se debe garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería y de vigilancia.

Los servicios de Aseo y Cafetería fueron contratados por la entidad a través del Acuerdo Marco de Precios, suscrito por Colombia Compra eficiente, mediante la orden de compra 36687 de 2019 por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS Mct/e (\$ 475.949.831,13).


Ahora bien, la entidad requiere garantizar la continuidad de este servicio cuatro (4) meses más, para que la nueva administración tenga el tiempo suficiente para realizar un proceso de selección. En ese orden de ideas se proyecta adicionar la orden de compra por valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$73.303.469) y un plazo de cuatro (4) meses.

Igualmente, la entidad contrató el servicio de vigilancia mediante un proceso de licitación pública y suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. 347 de 2019 por valor de MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mct/e (\$1.461.878.384). Teniendo en cuenta la coyuntura del cambio de administración, la entidad requiere adicionar el contrato por un mes más, es decir cubrir el mes de enero de 2020, para que la nueva administración pueda adelantar la adición del contrato con recursos de la vigencia 2020 y adelantar posteriormente un proceso de selección, a fin de dar continuidad a la prestación del servicio.

En este sentido, se proyecta una adición por valor CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VENTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 158.621.445).

Con relación al Proyecto de Inversión 1068 "Bogotá Territorio Seguro y Sin Violencias Contra Las Mujeres"- Casas Refugio, es oportuno señalar que son una medida de protección para las mujeres en alto riesgo de feminicidio. Son espacios físicos en los que



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

se brinda un periodo de acogida, protección y atención integral (atención psico-social, socio-jurídica, nutricional y pedagógica) a las mujeres víctimas de violencias, y su sistema familiar (42 cupos diarios), remitidas por la entidad competente (Comisarías/Jueces de control de Garantías o Alta Consejería de víctimas), con base en lo ordenado por el Acuerdo 631 de 2015. Es un lugar en el que las ciudadanas acogidas y sus sistemas familiares participan activamente en un proceso integral de intervención a través de un equipo interdisciplinario con enfoques de derechos humanos de las mujeres, diferencial, de género y acción sin daño.

13

En tal sentido, y como parte de la obligación de la Secretaría Distrital de la Mujer de desarrollar e implementar políticas públicas de atención, prevención y eliminación de todo tipo de violencia contra la mujer, se hace imperativo brindar acogida, alojamiento y atención integral a las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia de manera continua y permanente. La interrupción en la prestación del servicio afectaría de manera grave los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencias y vulneraría las normas internacionales, nacionales y distritales.


Es necesario precisar también que la operación de las casas refugio no tiene un valor constante, sino que sus costos dependen en gran parte de las medidas de protección ordenadas por las autoridades competentes, situación que determina la ocupación diaria de la casa y de las condiciones físicas, psicológicas, económicas y sociales de las mujeres y sus sistemas familiares, pues cada mujer llega con un número variable de personas a cargo, condiciones de salud física y mental diversas que dependiendo de la gravedad de los hechos de violencia requieren atenciones médicas e insumos de primeros auxilios variables, de acuerdo con su tipo de vinculación al sistema de salud.

Atendiendo las circunstancias expuestas anteriormente, la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con recursos de vigencias futuras y recursos adicionados desde la entidad para la presente vigencia, los cuales se proyecta que alcancen hasta el mes de diciembre y teniendo en cuenta lo anterior, no puede ser interrumpido el servicio, razón por la cual es necesario adicionar recursos que permitan garantizar el servicio hasta el 31 de enero de 2020. Así mismo en el marco del proceso de armonización del cambio de administración, es importante contar con los recursos necesarios para que la administración entrante cuente con un tiempo prudente para adicionar e iniciar un nuevo proceso de contratación.

3.1.4. Secretaría Distrital de Integración Social

La Secretaría Distrital de Integración Social orientará los recursos adicionales comunicados mediante documentos SGP-33 de 2018 *“Distribución de la última doceava de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General”* y SGP-36 de 2019 *“Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación y de las once doceavas de las participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y para las asignaciones especiales”*, a la atención de los servicios de primera infancia en jardines infantiles, y a la prevención integral del habitante de calle.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- El siguiente cuadro resume la adición de gasto de la Administración Central:

3.1. Administración Central	\$69.821.793.660
2.2.3. Secretaría Distrital de Hacienda - Unidad Ejecutora 02 (Río Bogotá)	\$1.083.653.861
3.1.2. Secretaría de Educación del Distrito (Infraestructura educativa).	\$60.000.000.000
3.1.3. Secretaría Distrital de la Mujer (Programas de formación, fortalecimiento y casas refugio)	\$1.483.935.000
3.1.4. Secretaría Distrital de Integración Social (proyectos de infancia y habitantes de calle)	\$7.254.204.799

Elaboración propia

14

2.3. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Las siguientes entidades descentralizadas, las cuales cuentan con autonomía administrativa y financiera incorporarían un total de **\$\$143.025.855.878** en el presupuesto de gasto de la siguiente manera:

3.2.1. Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS


El Fondo Financiero Distrital de Salud, en el marco de los Documentos de Distribución SGP-33 de 2018 y SGP-35 de 2019 "*Distribución de las once doceavas de la participación para Salud (componentes de Régimen Subsidiado, Salud Pública y Prestación de Servicios en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda y financiación del Subsidio a la Oferta)*", destinará los recursos adicionales por valor de **\$43.913.778.894** así:

- Atención de la población afiliada al régimen subsidiado por \$34.701.518.585.
- Prestación de servicios de salud a la Población Pobre No Asegurada-PPNA, por \$7.521.063.647.
- Acciones de salud pública por \$1.691.196.662

3.2.2. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

Derivado de la transferencia efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Consorcio FONPET, a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por los docentes afiliados según Decreto 196 de 1995 y los artículos 2.4.4.2.1.1 y siguientes del Decreto 3752 de 2003 Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, de acuerdo con lo previsto en la Ley 91 de 1989, Ley 715 de 2001, Ley 549 de 1999, artículo 48 de la Ley de Presupuesto 1815 de 2016 y Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 117 de 2017, cuya finalidad es abonar al valor del Pasivo Pensional Corriente y a la provisión para cubrir el



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN 00
		FECHA 04 DIC 2015

Pasivo Pensional del Cálculo Actuarial de Educación, según los recursos informados por la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora de los recursos del FOMAG, mediante oficio 2019095006931 radicado el pasado 8 de febrero en la Secretaría General.

3.2.3. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

15

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, requiere la adición de \$15.000.000 millones de fuente ordinaria para financiar las intervenciones programadas desde su misionalidad, así como las asociadas al apoyo interinstitucional que realiza de acuerdo a solicitudes para atender diferentes tipologías para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de imprevistos desde el ámbito de su competencia, que se van generando en el transcurso de la presente vigencia, actividades que implican mayores recursos en el suministro de insumos tales como combustible industrial y ACPM, mezclas asfálticas, concreto permeable, y servicios como arriendo de maquinaria, señalización horizontal, entre otras.

3.2.4. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDPRON


Los recursos solicitados en adición para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDPRON, está orientados a fortalecer la infraestructura física de la entidad, para realizar la compra del edificio ubicado en la Calle 61 No. 7-78, que les permita contar con espacios físicos apropiados para la ejecución de actividades de los procesos estratégicos y de apoyo que contribuirán al desarrollo efectivo del Proceso Misional: Modelo Pedagógico del IDPRON, y a la mejora del clima organizacional del talento humano.

3.2.5. Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR

Acorde con los documentos del Departamento Nacional de Planeación los recursos del Sistema General de Participaciones, SGP-33 de 2018 *“Distribución de la última doceava de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General”* y SGP-36 de 2019 *“Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación y de las once doceavas de las participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y para las asignaciones especiales”*, la asignación de la bolsa de Propósito General para Bogotá presenta un saldo a favor frente a lo presupuestado, por lo cual es necesario ajustar el presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte en \$3.003.619.031.

Los recursos solicitados en adición serán dirigidos al programa Rendimiento deportivo al 100 x 100 con el fin de garantizar las condiciones óptimas de deportistas y delegaciones deportivas convencionales y paralímpicas del registro de Bogotá, en su proceso de preparación y participación en competencias regionales, nacionales e internacionales.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- El siguiente cuadro resume la adición de gasto de los establecimientos públicos:

3.2. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$143.025.855.878
3.2.1. Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS	\$43.913.778.894
3.2.2. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP	\$76.708.457.953
3.2.3. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	\$15.000.000.000
3.2.4. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	\$4.400.000.000
3.2.5. Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR	\$3.003.619.031


Elaboración propia

Como puede observarse la adición presupuestal corresponde básicamente a recursos de tres fuentes presupuestales los cuales serán distribuidos he incorporados en nueve entidades Distritales (4 de la administración Central y 5 establecimientos públicos).

- ❖ Transferencias Corrientes Nacionales del Sistema General de Participaciones SGP del sector Salud, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico **por un total de \$54.451.033.009.**
- ❖ Recursos del Balance provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año 2018, equivalente a un Superávit del Sistema General de Participaciones **por un total de \$81.688.158.576.**
- ❖ Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del FONCEP **por un total de \$76.708.457.953.**

Así las cosas, la presente adición cumple con los principios de Planeación y Equilibrio presupuestal ya que los gastos se encuentran acordes con el Plan de Inversiones Públicas, el Plan Financiero y al Plan Operativo Anual de Inversiones; y los ingresos corrientes incorporados son iguales a la adición de gasto público.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

VI. IMPACTO FISCAL

Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

“Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (...)”

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

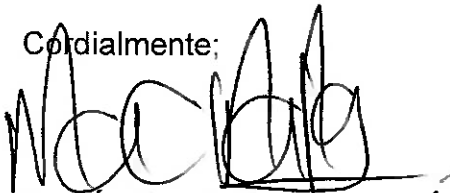
En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.”

El presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que los recursos que soportan la adición provienen del superávit fiscal de 2018, recursos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Consorcio FONPET y de mayores valores asignados a Bogotá D.C., por concepto de Sistema General de Participaciones.

VII- CONCLUSION

Por lo anterior, me permito presentar **PONENCIA POSITIVA SIN MODIFICACIONES** al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 321 de 2019 presentado por la Administración Distrital “Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019”.

Cordialmente;



MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Honorable Concejala de Bogotá D.C.
Ponente

Elaboró: Andrés Lozano B.

